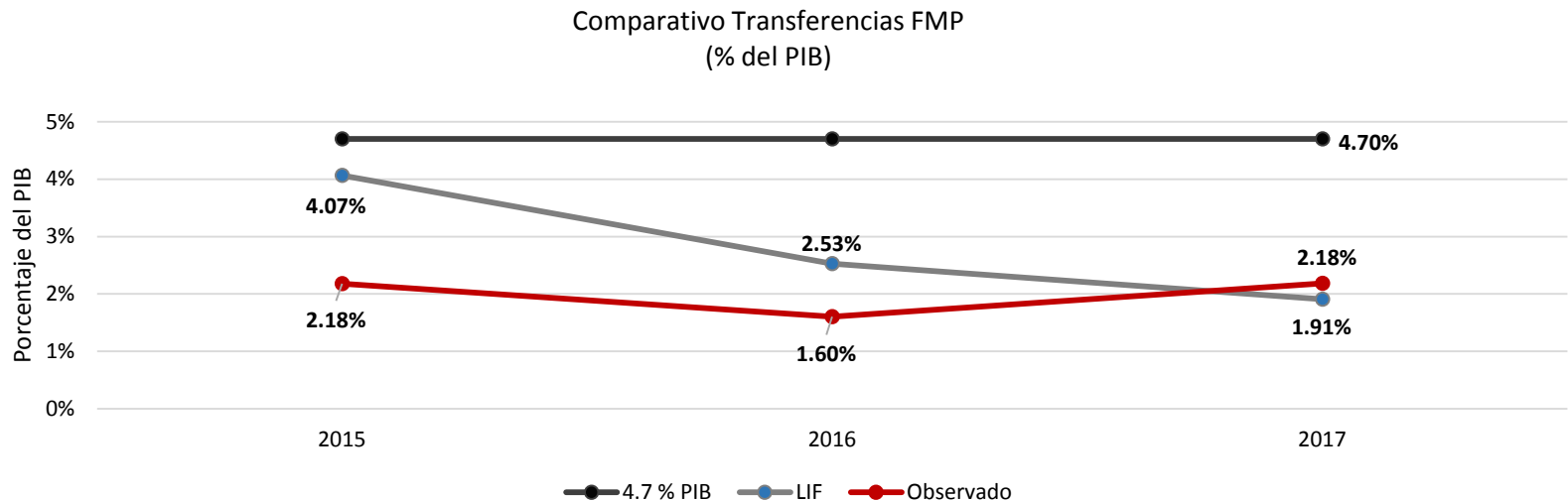


## **Integración de recursos petroleros excedentes**

# Integración de la Reserva de Largo Plazo

- Constitucionalmente, todos los ingresos por encima del 4.7% del PIB del año de que se trate deben permanecer como Reserva de Largo Plazo del Fondo.
- Adicionalmente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé que:
  - Los recursos que el FMP transfiera pueden ser menores al 4.7% del PIB, en cuyo caso las transferencias totales serán las que se establezcan en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) del año de que se trate.
  - En caso de que a lo largo del ejercicio, los recursos transferidos por el FMP sean superiores a lo previsto en la LIF:
    - Si el total es inferior al 4.7% del PIB, el excedente se podrá destinar a compensar rubros predeterminados, y en caso de que dichos rubros se agoten, el remanente se integrará a la Reserva del Fondo.
    - Las compensaciones así realizadas estarán acotadas a emplear como máximo total, el 4.7% del PIB.
- En la LIF 2017 se previó que las transferencias desde el FMP alcanzarían 1.91% del PIB. Como consecuencia de la evolución favorable de los precios del petróleo, durante el ejercicio dichas transferencias alcanzaron 2.18% del PIB.



# Integración de la Reserva de Largo Plazo

---

- El último párrafo del artículo 93 de la LFPRH señala:  
*“Asimismo, en caso que los montos de ingresos correspondientes al Fondo Mexicano del Petróleo no sean suficientes para cubrir la transferencia a que se refiere el primer párrafo de este artículo, la Ley de Ingresos podrá prever un monto inferior por este concepto. Los recursos excedentes que durante el ejercicio fiscal reciba el Fondo Mexicano del Petróleo por encima del monto establecido en la Ley de Ingresos y hasta por el monto suficiente para cubrir para cubrir los fines señalados en el artículo 19, fracción I, párrafos primero y segundo, de esta Ley y las compensaciones entre rubros de ingreso a que se refiere el artículo 21, fracción I, de esta Ley, no podrán ser superiores a lo establecido en el primer párrafo de este artículo. Los recursos excedentes del Fondo Mexicano del Petróleo que no sean empleados para empleados para cubrir los fines señalados permanecerán en la Reserva del Fondo. “*
- Por su parte, los fines y compensaciones a las que se refieren el artículo 19, fracción I, párrafos primero y segundo, y el artículo 21, fracción I, de la LFPRH son:
  - Compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado por concepto de participaciones
  - Costo financiero por cambios en la tasa de interés o tipo de cambio
  - Atención a desastres naturales
  - Incrementos en los apoyos a tarifas eléctricas como consecuencia de mayores costos de combustibles
  - Compensar la disminución de otros rubros de ingresos contemplados en LIF

## Operaciones para el cumplimiento de la LFPRH

- Para efectos del cumplimiento de lo previsto en la LFPRH, la SHCP por conducto de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública (UPEHP) realiza en diciembre con datos estimados a noviembre la estimación de los montos que deberán destinarse a los distintos fondos de estabilización.
- Con base en dicha estimación, es que se determinó realizar en diciembre el anticipo a cuenta de los excedentes por un monto de veintisiete mil ciento sesenta y seis millones de pesos.

	Anticipo estimado dic. 2017
I. Ingresos excedentes brutos (artículo 93 LFPRH)	53,966.8
II. Compensación atención desastres naturales (art. 19 LFPRH)	4,000.0
III. Compensación apoyo tarifas eléctricas (art. 19 LFPRH)	22,800.8
IV. Compensación por disminución de otro rubro de ingresos (art. 21 LFPRH)	0.0
<b>V. Ingresos excedentes netos (I-II-III-IV) (art. 93 LFPRH)</b>	<b>27,166.0</b>

- Una vez determinados los montos finales de las compensaciones y destinos en el **Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cierre de 2017**, se el supuesto contemplado en el último párrafo del artículo 93 de la LFPRH:

INGRESOS EXCEDENTES FRACCIÓN I, ARTÍCULO 19 Y 93 DE LA LFPRH, 2017 (Millones de pesos)			
	Total	Art. 93	Fracción I, art. 19
<b>I. Ingresos excedentes brutos</b>	<b>149,508.4</b>	<b>55,972.2</b>	<b>93,536.2</b>
<b>II. Compensación faltantes otros rubros</b>	<b>10,502.7</b>	<b>10,502.7</b>	<b>0</b>
<b>III. Compensaciones</b>	<b>27,563.6</b>	<b>27,563.6</b>	<b>0</b>
1. Mayor gasto no programable	0	0	0
2. Atención a desastres naturales	4,000.0	4,000.0	0
3. Incremento en costo de combustibles CFE	23,563.6	23,563.6	0
<b>IV. Ingresos excedentes netos (I-II-III)</b>	<b>111,442.1</b>	<b>17,905.9</b>	<b>93,536.2</b>
FEIP (65%)	60,798.5		60,798.5
FEIEF (25%)	23,384.1		23,384.1
FIES (10%)	9,353.6		9,353.6
FMP (100% del art. 93)	17,905.9	17,905.9	0

# Operaciones para el cumplimiento de la LFPRH

- La diferencia entre el anticipo y el resultado final está explicitado en el **Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cierre de 2017:**

## FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO, FLUJO DE EFECTIVO (Millones de pesos)

	Ene/sep	Octubre	Noviembre	Diciembre	Ene/dic
<b>I. Actividades de operación</b>	<b>100.4</b>	<b>295.2</b>	<b>-260.6</b>	<b>27,174.8</b>	<b>27,309.8</b>
Ingresos	335,480.0	31,798.0	37,353.4	65,818.5	470,449.8
Pagos recibidos de los asignatarios	332,710.1	31,160.0	36,924.9	36,573.6	437,368.7
Derecho de Exploración de Hidrocarburos	734.7	81.5	81.5	81.5	979.3
Derecho de Extracción de Hidrocarburos <sup>1/</sup>	41,359.8	3,824.2	6,003.9	5,629.4	56,817.4
Derecho por utilidad compartida <sup>1/</sup>	290,608.2	27,254.3	30,839.4	30,862.7	379,564.5
Derecho por utilidad compartida anual 2016	7.5	0.0	0.0	0.0	7.5
Pagos recibidos de los contratistas	2,596.6	549.5	370.3	1,983.5	5,499.9
Cuota contractual para la fase exploratoria	156.0	25.7	34.3	32.8	248.8
Regalías	28.9	3.6	4.4	5.4	42.3
Contraprestación adicional sobre el valor contractual de los hidrocarburos	417.9	51.0	58.3	64.7	591.8
Ingresos por comercialización	218.2	469.3	273.3	268.2	1,228.9
Bono a la firma	1,775.7	0.0	0.0	1,612.4	3,388.1
Intereses cobrados	137.0	14.3	14.5	31.5	197.3
IVA por comercialización por pagar	34.9	74.1	43.7	42.8	195.5
Pasivos plan de retiro empleados	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Garantía de seriedad	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Aportación del fideicomitente para reserva <sup>2/</sup>	0.0	0.0	0.0	27,166.0	27,166.0
Rendimientos de la reserva	0.0	0.0	0.0	16.3	16.3
Otros ingresos <sup>3/</sup>	1.4	0.0	0.0	4.8	6.2
Gastos	-335,379.6	-31,502.8	-37,613.9	-38,643.6	-443,140.0
Transferencias a la Tesorería de la Federación	-335,275.8	-31,489.2	-37,530.0	-38,579.6	-442,874.5
Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	-8,511.8	0.0	0.0	0.0	-8,511.8
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	-2,476.2	0.0	0.0	0.0	-2,476.2
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-2,464.6	-269.1	-265.3	-251.5	-3,250.5
Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos	-1,634.7	0.0	0.0	0.0	-1,634.7
Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IMP	-377.2	0.0	0.0	0.0	-377.2
Fondo Sectorial CONACYT-SE-Sustentabilidad Energética	-503.0	0.0	0.0	0.0	-503.0
Para cubrir los costos de fiscalización en materia Petrolera de la ASF	-17.0	-5.2	0.0	0.0	-22.2
Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos	-149.6	-16.3	-16.1	-15.3	-197.4
Para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación	-319,141.7	-31,198.6	-37,248.6	-38,312.8	-425,901.6
Honorarios fiduciarios	-63.8	-4.9	-6.0	-7.1	-81.9
Contraprestaciones pagadas	-1.9	-7.4	0.0	-2.1	-11.4
Entero del IVA	<b>-34.2</b>	<b>-0.7</b>	<b>-74.1</b>	<b>-43.7</b>	<b>-152.7</b>
Otros gastos <sup>4/</sup>	-3.9	-0.7	-3.8	-11.2	-19.5
<b>II. Adquisición neta de inversión</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
<b>III. Disminución (aumento) de efectivo (I-II)</b>	<b>-100.4</b>	<b>-295.2</b>	<b>260.6</b>	<b>-27,174.8</b>	<b>-27,309.8</b>
Saldo de efectivo y equivalentes al inicio del periodo	53.0	153.4	448.6	188.0	53.0
Saldo de efectivo y equivalentes al final del periodo	153.4	448.6	188.0	180.5	180.5
Saldo de la reserva al final del periodo	0.0	0.0	0.0	27,182.3	27,182.3

## INGRESOS OBTENIDOS POR EL ESTADO MEXICANO QUE SE DERIVAN DE LOS CONTRATOS Y LOS DERECHOS A LOS QUE SE REFIERE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS (Millones de pesos)

	Ene/sep	Oct	Nov	Dic	Ene/dic
<b>Transferencias totales</b>	<b>335,275.8</b>	<b>31,489.2</b>	<b>37,530.0</b>	<b>38,579.6</b>	<b>442,874.5</b>
Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	8,511.8	0.0	0.0	0.0	8,511.8
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	2,476.2	0.0	0.0	0.0	2,476.2
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,464.6	269.1	265.3	251.5	3,250.5
Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos	1,634.7	0.0	0.0	0.0	1,634.7
Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IMP	377.2	0.0	0.0	0.0	377.2
Fondo Sectorial CONACYT-SE-Sustentabilidad Energética	503.0	0.0	0.0	0.0	503.0
Para cubrir los costos de fiscalización en materia Petrolera de la ASF	17.0	5.2	0.0	0.0	22.2
Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos	149.6	16.3	16.1	15.3	197.4
Para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación	319,141.7	31,198.6	37,248.6	38,312.8	425,901.6

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en los estados financieros del FMP.

Adicionalmente y conforme a lo establecido en los artículos 19 fracción IV, 21 fracción I y 93 último párrafo de la LFPRH, así como su Reglamento, el Gobierno Federal transfirió en diciembre de 2017 un anticipo al FMP por 27 mil 166 millones de pesos derivados de ingresos excedentes estimados en 2017. De conformidad con la información contenida en el Anexo 1 del presente Informe Trimestral, los excedentes petroleros netos para el ejercicio 2017 ascendieron a 17 mil 905.9 millones de pesos, los cuales deberán permanecer en la Reserva del Fondo, por lo que se solicitará al FMP el reintegro correspondiente al saldo anticipado en exceso.

1/ Incluye pagos complementarios.

2/ Corresponde a los recursos transferidos por el Gobierno Federal derivados de los excedentes previstos en los artículos 19, 21 y 93 de la LFPRH.

3/ Incluye garantías de seriedad y otras penas convencionales

4/ Incluye comisiones y gastos cambiarios

FUENTE: Elaborado por la SHCP con base en los estados financieros del FMP.

## Determinación del saldo para la Reserva del Fondo

---

- Conforme los resultados anteriores, la SHCP solicitó por oficio al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo realizar el entero a la Tesorería de la Federación por 9,260.1 millones de pesos para el reintegro del monto anticipado en diciembre de 2017, en exceso del monto determinado con base en las cifras contenidas en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondientes al cuarto trimestre de 2017.
  
- Con lo anterior, se cumple la disposición legal de mantener, como la Reserva del Fondo los excedentes recibidos por encima de lo presupuestado en la LIF 2017, una vez realizadas las compensaciones permitidas por la LFPRH.